

ANUNCIO

BOLETÍN Nº 52 - 2 de mayo de 2005

II. ADMINISTRACION LOCAL DE NAVARRA

2.1. ORDENANZAS Y OTRAS DISPOSICIONES GENERALES

ALLO

Aprobación definitiva de ordenanza de ocupación y utilización de la vía pública para instalación de elementos ornamentales de propiedad privada

El Ayuntamiento de Allo, en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2004, aprobó inicialmente la ordenanza de ocupación y utilización de la vía pública para la instalación de elementos ornamentales de propiedad privada.

Habiendo transcurrido el plazo de treinta días hábiles, desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra de fecha 31 de diciembre de 2004, sin que se hayan presentado reclamaciones, reparos u observaciones, ha quedado aprobada conforme se establece en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, procediéndose a continuación a publicar el texto íntegro, a efectos de que produzca efectos jurídicos.

ORDENANZA DE OCUPACION Y UTILIZACION DE LA VIA PUBLICA PARA LA INSTALACION DE ELEMENTOS ORNAMENTALES DE PROPIEDAD PRIVADA

El Ayuntamiento de Allo ante las solicitudes de vecinos interesados en la colocación de elementos ornamentales tradicionales, fijos y móviles, en la vía pública colindante con la propiedad privada, aprueba el siguiente condicionado para la concesión de la preceptiva autorización municipal.

CONDICIONADO

1. El presente condicionado es único y exclusivo para la ocupación de vía pública dentro del casco urbano con elementos ornamentales tradicionales tales como cepas, plantas, asientos de piedra, maceteros, protecciones de fachadas y otros de similares características.

2. La colocación de los elementos deberá realizarse previa solicitud al Ayuntamiento, con indicación del elemento a colocar, las medidas de mismo y un croquis del lugar de ubicación.

Su colocación no debe ocasionar ningún menoscabo para la normal utilización de la vía pública, no debe suponer reducción alguna de las anchuras necesarias para la circulación de vehículos y personas. Además, deberá tenerse en cuenta los accesos que pudieran existir a las parcelas y edificaciones próximas.

3. La autorización se otorgará por el Pleno del Ayuntamiento, previo informe técnico si fuere necesario, y siempre a precario.

4. El solicitante será el único responsable del mantenimiento de los elementos colocados, así como de los daños que pudieran causarse con su instalación o mantenimiento y la presencia de los mismos en la vía pública.

5. El Ayuntamiento podrá en cualquier momento, y por necesidades de ejecución de obras o de seguridad pública requerir la retirada de los elementos. Una vez efectuado el requerimiento de retirada, si no fuese atendido en el plazo concedido para ello, el Ayuntamiento procederá a su retirada con sus propios medios y por cuenta del solicitante.

6. Tanto la colocación como la retirada, en su caso, serán de cargo exclusivo del solicitante.

7. Si se retirasen por cualquier motivo los elementos colocados, el propietario de los mismos deberá reponer el pavimento a su estado original.

8. La autorización concedida al amparo de la presente Ordenanza no otorga ningún derecho de propiedad ni de uso privativo del dominio público más allá de lo efectivamente autorizado de forma precaria por lo que no se generará para el solicitante ningún derecho exigible al Ayuntamiento.

9. La autorización expresada por Acuerdo de Pleno será siempre discrecional, sin que la mera existencia de esta normativa conceda un derecho genérico a los vecinos a obtener la autorización correspondiente, cuya concesión se valorará individualmente y podrá ser revocada y anulada en cualquier momento por el Ayuntamiento dado su carácter precario.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Allo, 18 de marzo de 2005

El Alcalde Presidente, firma ilegible.

Código del anuncio: L0505034